

Notificación de Liquidación de baja parcial a D. Lorenzo Martínez de Pinillos Velilla, DNI: 16548435 (4425)

III. B. 540

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Lorenzo Martínez de Pinillos Velilla, DNI: 16548435, sito en República Argentina, 14,3º D de Logroño.

En consecuencia, en cumplimiento del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja de fecha 28-6-93, comunicado el 14-2-94, en relación con la solicitud de condonación nº 323/93, en el que se accede a la condonación del 50% de la sanción de 62.632 pts. impuesta en el acta de Pagos Fraccionados I.R.P.F. ej. 1992, nº de ref. 0886398.2, incoada en 31-3-93, procede que se efectúe la siguiente:

LIQUIDACION DE BAJA PARCIAL:

Expediente nº 93266000348; referencia nº 0886398.2.

Cuota: 0 ptas.

Intereses de demora: 0 ptas.

Sanción: 31.316 ptas.

Total deuda tributaria: 31.316 ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 18 de Marzo de 1994.— La Inspector-Jefe, M^a Albina Martín Fernández.*Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (4412)*

III. B. 541

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.325.167/ASC que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE M. ASCORBE IRUSTA, se ha dictado con fecha DOS DE MARZO DE 1.994, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.325.167/ASC, contra el deudor JOSE M. ASCORBE IRUSTA, con domicilio en LOGROÑO calle Gonzalo de Berceo nº 8 - 6º C y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 7-7-93 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Participación indivisa de una seiscientos noventa y tres avas partes del local en planta de sótano primero, segundo y tercero, de la casa en Logroño en las calles Marques de Murrieta, Gonzalo de Berceo 2, 4, 6, 8, 10 y 12 y Trinidad 11, 13, 15, concretada en la utilización de la plaza de garaje número treinta y ocho en segundo. Inscrita la finca nº 48,243-38 en el folio 204 del libro 1019, tomo 1019.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanción de Tráfico ascienden a 24.000 ptas., por principal y recargo de apremio, más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 54.000 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por CADUCADO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de

publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de Marzo de 1994.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (4411)

III. B. 542

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 13.851.863/RUI que se sigue en esta Unidad contra D. MANUEL RUIZ VILLAR, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1.993 la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 13 851 863/RUI sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de Septiembre de 1.993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. MANUEL RUIZ VILLAR, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

MATRICULA: LO-6745-J.- MARCA: OPEL.- MODELO: KADET 1.7D VA, TIPO: FURGONETA 12.00 CV.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 13.851.863/RUI por débitos al Tesoro, de los conceptos Ing. Fuera de Plazo 92 y Actas de Inspección 92, que importa la cantidad de 346 988 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 150.000 pesetas por costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 496 988 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por CADUCADO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de Marzo de 1.994.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (4410)

III. B. 543

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 1798407/LOP que se sigue en esta Unidad contra D. JUAN LOPEZ PUEBLA, se ha dictado con fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 1798407/LOP sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 10 de Agosto de 1.993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. JUAN LOPEZ PUEBLA, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

MATRICULA: SS-5403-A.— MARCA: RENAULT R-12.— Nº BASTIDOR: 3392396.— MATRICULA: MA-082432.— MARCA: SEAT 850-E.— Nº BASTIDOR: ED-015806.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº